



VISTO:

El Expediente N° 7341/22, iniciado por el señor Guillermo Imbach, D.N.I. N° 28.256.048, solicitando se le otorgue el Decreto de adjudicación del inmueble que le fuera otorgado en el año 2013 y que fuera abonado mediante Recibo N° 6348, el día 23 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6, 40 y 41 la Secretaría de Desarrollo Social, constata el estado del inmueble y efectúa el relevamiento socioeconómico del peticionante y su grupo familiar.

Que el Departamento Catastro, individualiza catastralmente al inmueble sito en calle Luis Cardín N° 618 de esta ciudad (folio 17).

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 34.

Que el Departamento Procesamiento de la Recaudación a fojas 38, informa que el pago realizado por el Sr. Imbach fue ingresado bajo la transacción 70173711 en el rubro: Fondo Municipal de Viviendas, planilla de recaudación 155.

Que la regularización dominial del inmueble a favor del Municipio se encuentra tramitando mediante Expediente N° 2405/21 y por el procedimiento de prescripción administrativa prevista por la Ley N° 24.320.

Que la Ley N° 9533 habilita a otorgar en forma directa aquellos inmuebles que se encuentran destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente y conforme lo previsto por la Ley N° 6769, dicha atribución corresponde al Departamento Deliberativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 54, sugiriendo adjudicar provisoriamente el inmueble hasta tanto se obtenga la regularización dominial y posterior subdivisión del mismo.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6384

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma provisoria al señor Guillermo Imbach, D.N.I. N° 28.256.048, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 48, Manzana 48A, Parcela 5, Parcela Provisoria 5b, hasta tanto se obtenga la regularización dominial y posterior subdivisión del mismo.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Declárese el interés social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítimo beneficiario al señor Guillermo Imbach, D.N.I. N° 28.256.048, siendo el único con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.



ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del señor Guillermo Imbach, D.N.I. N° 28.256.048, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.